

2. CRÍTICA DE LIBROS

GEORGES KAMINIS: *«LA TRANSITION CONSTITUTIONNELLE EN GRÈCE ET EN ESPAGNE»*. 325 páginas (*Bibliothèque Constitutionnelle et de Science Politique. Tome 76. Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence*), Paris, 1993.

Por D. SANTIAGO ROSADO PACHECO
Profesor Titular
Universidad de Extremadura

Han pasado cuatro años desde la publicación en París de esta obra que, curiosamente, ha llegado a mi conocimiento de manos de un filósofo, el profesor Isidoro Reguera. Que yo conozca no se ha realizado ningún comentario bibliográfico en España sobre la misma, a pesar del indudable interés que reviste. La obra que es el resultado de una tesis doctoral defendida en la Universidad París I (Panthéon-Sorbonne) está consagrada al estudio de la salida de las dictaduras, tomando como ejemplo los casos de Grecia y España. Este dato que, en principio la sitúa dentro de los estudios de ciencia política, debe ser matizado, ya que en realidad la línea de desarrollo parte de la consideración de una transición de un sistema legal (el de los regímenes autoritarios –del General Franco y de la dictadura de los Coroneles–) a un régimen constitucional de corte occidental, pero sin implicaciones de legitimidad revolucionaria y de legitimidad de la soberanía popular, es decir, como apunta el autor se trata de una salida pacífica, sin insurrección revolucionaria de las masas –caso portugués–, de un determinado régimen de poder a otro, a través de técnicas jurídico constitucionales, lo que califica la obra, en un primer acercamiento, como de Derecho Constitucional.

A pesar de lo dicho anteriormente, quiero dejar constancia de que el interés que profesa el autor de este comentario (profesor de Derecho Administrativo) por este tipo de estudios, se fundamenta en la tesis según la cual «no hay Derecho Constitucional y Derecho Administrativo como categorías autónomas, sino sencillamente lo que hay es un Derecho Público que se ha ido elaborando desde la formación del Estado Moderno, a principios del siglo XVI, y que está constituido por principios, conceptos, instituciones, técnicas, etc., que estarán sometidas tanto a cambios y mutaciones político constitucionales como a una evolución más directamente relacionada con la idea de Derecho»¹. Y, avanzando un paso más, la defensa de esa unidad es la que permite que autores de diferentes nacionalidades y de diferentes especialidades puedan entablar un diálogo en base a un Derecho Público común, o, si se quiere de un Derecho del Estado², y, es por ello, por lo que la obra del profesor Kaminiis adquiere un especial interés y, en definitiva, permite que se sitúe dentro de un Derecho Público Europeo.

La obra de Kaminiis, «Maître de conférences» de la Universidad de Atenas, viene prologada por el Profesor (de Derecho Constitucional y Ciencia Política) de la Universidad de la Sorbona (París) Jean Gicquel que, también, apela a las tradiciones constitucionales comunes de Occidente, recordando que «el gobier-

¹ Esta es una afirmación del profesor Gallego Anabitarte, A., «Derecho Administrativo I. Materiales» (Madrid 1995. pág. 23), producto de un reflexivo estudio tanto del Derecho español, como del francés y alemán, deudor de un planteamiento histórico-crítico de innegable eficacia.

² *Ibidem*, pág. 28.

no de los hombres mediante la razón» representa el más precioso legado transmitido por Grecia al mundo.

La obra viene estructurada de la siguiente manera:

Un Capítulo Preliminar dedicado a las secuelas de la guerra (para España: la Guerra civil 1936/39; para Grecia: la ocupación por las fuerzas del Eje en 1941, lo cual supone el exilio del Rey y del Gobierno), donde se aborda y analiza la imposición de un Régimen autoritario y personal, arropado por el prestigio de la emergencia de los fascismos, por parte del General Franco; mientras que Grecia, con una Constitución, primero 1864/1911 y, después, la de 1952, consagra una Monarquía Parlamentaria, pero con deformaciones autoritarias que, suplantando los principios constitucionales democráticos, provocan la Dictadura del 21 de abril de 1967. Un especial interés reviste el estudio del caso griego en relación con «El texto constitucional» y la legislación ordinaria como consecuencia de la creación de «disposiciones» de rango constitucional (es decir, una categoría intermedia entre constitución y la ley ordinaria) que permite vaciar de contenido la Carta Magna griega, con especial referencia al proyecto del gobierno de Caramanlis de 1963, el reconocimiento de la dicotomía constitucional y la lucha antisubversiva.

También se plantea con mucha corrección el paso de la concentración de poder del régimen de Franco a la delegación de competencias (del poder político) –unidad de poder v. diversidad de funciones– que despersonalizan parcialmente el poder político, con la obligada referencia a las «Leyes Fundamentales», pero teniendo en cuenta el Proyecto de Reforma de 1956, «El proyecto de José Luis Arrese», el papel dominante del «Movimiento Nacional», la crisis económica de los años 50 y la orientación de un gobierno tecnocrático a partir de 1957.

Una Primera Parte (dividida en dos títulos que, a su vez, se subdividen en dos capítulos) está dedicada al estudio de las Dictaduras, que el autor denomina «L'impasse des dictatures». Esta es una parte del estudio de gran riqueza. Para España se analiza, creo que con una perspectiva objetiva y serena, el valor de la Ley Orgánica del Estado, producto del referéndum de 1966, como instrumento que suprime fórmulas totalitarias para realizar una formulación autoritaria, por razones de naturaleza estratégica para facilitar la incorporación de España a las Comunidades Europeas y adaptarse a la realidad política y social. Ello no impide al autor reseñar problemas en profundidad que presentan los principios capitales del orden constitucional como la confusa noción, en el texto jurídico, de la titularidad de la soberanía: «la nación» o «el pueblo español»; la atipicidad de una concepción de «Democracia Orgánica» en función de los grupos naturales de la sociedad (familia, sindicato, ayuntamiento). Sin embargo, queda adecuadamente reseñado el elemento clave de la Ley Orgánica del Estado que consiste en el estatuto jurídico del futuro Jefe del Estado, desprovisto ya de los elementos del Caudillaje, pero fundamentado en la instauración de una monarquía parlamentaria limitada por un órgano específico: el Consejo del Reino. El Título Primero es concluido en torno a una idea muy plástica en relación con la expresión

«Monarquías sin Rey» que preside la instauración de regímenes homologables al resto de la Europa occidental y que, por cierto, demuestra el buen manejo del autor de la bibliografía española, descendiendo a anécdotas desconocidas incluso por los especialistas, como la declaración del General Franco en 1936 sobre «un movimiento español nacional-republicano» para ilustrar las dudas sobre la elección de la forma de gobierno.

La Segunda parte titulada «La sortie des Dictatures» plantea con mucha claridad la tensión, y subsiguiente sincretismo, entre la opción de la «reforma» o la «ruptura constitucional» de acuerdo con los criterios de legitimidad que debían fundamentar una verdadera regulación constitucional democrática, lo que lleva al análisis desde diversas perspectivas tanto del Acta Constitucional Estatutaria de 1974 (que derogó el bloque constitucional del régimen griego de 1967 –Constitución de 1968/1973, con un retorno al fenómeno del «Triángulo de Poder» de 1952, es decir, La Corona –aunque ya sin posibilidades–, el Ejército y el Derecho Parlamentario–) como de la Ley de Reforma Política de 1977, extremadamente sucinta y prefiguradora de la Constitución de 1978, que establecía la legalidad formal del propio proceso de reinstauración democrática, asegurando al mismo tiempo la legalidad de los actos de las autoridades legales anteriores al cambio.

Por último, el ilustrado y rico estudio que contiene la obra del Profesor Kaminis organizando dos bloques bien diferenciados, en relación con Grecia y España, uno sobre el intento limitado de una salida autoritaria de la dictadura y, otro, el feliz hallazgo de la salida democrática, le permiten ensayar una teoría general para el abandono de las dictaduras –precisamente desde los modelos mediterráneos– que pudiera ser resumido de la siguiente forma:

- a) el advenimiento de la democracia confirma la «validez» de una Constitución establecida por la dictadura (tentativa de Papadopoulos en 1973, el proyecto de reforma del primer gobierno de la monarquía española de 1976 y el caso turco después de 1982);
- b) el cumplimiento de las normas de rango constitucional del régimen autoritario pueden, teóricamente, conducir a la derogación de la Constitución dictatorial, pudiéndose diferenciar entre una derogación implícita realizada a través de normas jurídicas de valor jurídico formal ordinario y otra realizada a través de normas de rango constitucional (que puede ser calificado como un fraude constitucional);
- c) una tercera categoría en la que se deben incluir los casos de derogación expresa de la Constitución autoritaria, con dos supuestos, los casos de derogación con efectos «ex nunc» (la Ley constitucional 3/74 de 14 de mayo de 1974, promulgada por la Junta de Salud Nacional de la Revolución portuguesa y el Acta Constitucional de 1974 del Gobierno transitorio griego –que puso en vigor la Constitución de 1952); y los casos de derogación «ex tunc» como consecuencia de actos emitidos por los gobiernos de liberación (la Ordenanza francesa de 9 de agosto de 1944, proclamando

la nulidad de los actos constitucionales del régimen de Vichy, el Acta Constitucional n.º 58, de 27 de junio de 1945, del Gobierno griego, y el Decreto legislativo italiano n.º 249, de 5 de octubre de 1944, relativo a los actos jurídicos de la República de Saló.

Sólo resta felicitar al autor por su espléndido trabajo y el franco deseo de que la obra se convierta en imprescindible para la elaboración de cualquier estudio moderno relativo a la instauración constitucional democrática.